



SECRETARIA GENERAL



Memorando Nro. TCE-SG-2024-0538-M

Quito, 12 de junio de 2024

PARA: Mgs. Vicente Eduardo Saavedra Alberca
Director Administrativo Financiero

Mgs. Luis Felipe Abarca Jaramillo
Director de Asesoría Jurídica

Mgs. Estefanía Carolina Moreno Navarro
Directora de Investigación Contencioso Electoral

Ing. Juan Carlos Ocampo Silva
Director de Auditoría Interna

Ing. Paulina Santamaria Ramos
Especialista Contencioso Electoral 2

Mgs. Luis Hernán Lara Naranjo
Especialista de Talento Humano

Mgs. Hugo Francisco Tomalá Medina
Especialista Contencioso Electoral 2

Ing. Marco Vinicio Gutierrez Morales
Especialista de Servicios Institucionales

Ing. Ana Elizabeth Pillajo Asimbaya
Especialista de contratación pública

Mgs. William Luis Cargua Freire
Especialista en Sistemas

ASUNTO: Resolución TCE-PRE-2024-019-FM, delegación

Por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal, para su conocimiento, me permito adjuntar copia de la Resolución No. TCE-PRE-2024-019-FM, de 11 de junio de 2024, remitido con Memorando Nro. TCE-PRE-2024-0283-M, de 11 de junio de 2024, mediante el cual se delega a la ingeniera Paulina Santamaria Ramos, Especialista Contencioso Electoral 2, realice el análisis de viabilidad, reforma y reprogramación de la programación anual de la política pública - PAPP ordinaria y electoral del Tribunal Contencioso Electoral.

Atentamente,

Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL

nyme



		TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL		
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA				
RECIBIDO				
FECHA:	12 - Junio - 2024			
HORA:	10:33			
NOMBRE:	Enay			
FIRMA:				



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2024-019-FM

Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez

PRESIDENTE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 578 de fecha 27 de abril de 2009, determinan que el Tribunal Contencioso Electoral es parte de la Función Electoral, el cual tendrá su sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Suprema, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el numeral 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que el Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral es la máxima autoridad administrativa y nominadora, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
- Que,** el numeral 3, 4 y 10 del artículo ibídem de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, le otorgan al Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral facultades inherentes al ejercicio de las actividades administrativas de la institución;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico Administrativo determina que *"el órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento"*;
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe que *"(...) la competencia incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que *"(...) los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes"*;
- Que,** los artículos 70 y 71 del Código ibídem señalan los elementos que deben contener la delegación y los efectos de la misma;



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2024-019-FM

Que, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-07-06-2022 de 07 de junio de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al doctor Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, como Presidente de la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y demás normativa conexas;

RESUELVE

Art. 1.- Designar a la ingeniera Paulina Elizabeth Santamaría Ramos, Especialista Contencioso Electoral 2, como responsable del área de Planificación para que ejerza las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral emitido mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-20-02-2024-EXT, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 505 de 26 de febrero de 2024; por lo que deberá ejecutar, coordinar y reportar el cumplimiento de estas funciones.

Art. 2.- Delegar a la responsable del área de Planificación para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral emitido mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-20-02-2024-EXT, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 505 de 26 de febrero de 2024, realice el análisis de viabilidad, reforma y reprogramación de la programación anual de la política pública - PAPP ordinaria y electoral del Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 3.- La delegada entregará trimestralmente un informe de actividades desarrolladas de conformidad con las facultades determinadas a través de esta delegación, el cual deberá ser entregado al Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 4.- La presente delegación se dirige al órgano administrativo, por lo que no podrá considerarse de carácter personalísimo; causará efectos durante el ejercicio de funciones de la Autoridad delegante, aun en caso de subrogación de la misma.

En caso de ausencia temporal de la responsable del área de Planificación, la designación y delegación constantes en la presente resolución serán ejercidas por el servidor a quien la Autoridad delegante encargue dichas funciones mediante acto simple.

La Autoridad delegante podrá en todo tiempo avocar la competencia, sin que para ello se requiera resolución expresa o revocatoria.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - La servidora delegada, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; y como delegada, será responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma, acorde a lo prescrito en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

SEGUNDA. - La delegada, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas en la presente resolución, se sujetará a los principios de legalidad, jerarquía normativa y debido proceso, y a los procedimientos determinados en las normas competentes de todo orden y aplicará el sistema



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2024-019-FM

de control interno. Sus actos no estarán sujetos a otro nivel de autorización para su validez y ejecutividad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógnese la Resolución No. TCE-PRE-2022-001 de 13 de junio del 2022; así como todo instrumento que contenga disposiciones iguales o similares a esta Resolución, en cuanto se oponga a la presente delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, cúmplase y notifíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 11 días del mes de junio de 2024.

Div. Fernando González Muñoz Benítez
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Mgs. Daniel Serrano Cajantarea
Especialista de Investigación y Estudios

Aprobado por:
Mgs. Luis Felipe Aburea Jaramillo
Director de Asesoría Jurídica

